



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2349/2014

VISTO: El Expte. C.D. N° 7049/14 de fecha 03/01/2014 iniciado por el Sr. Vicente N.R. Pascual, Responsable de Taxi “La Unión” de esta localidad, mediante el cual pone en conocimiento a este Concejo Deliberante que el titular de la licencia comercial de Taxi Sr. Miguel Vera, D.N.I. N° 18.009.384, que cumple servicios en esa Empresa, el vehículo habilitado por este Legislativo se encuentra vencido, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 1657/2008 de fecha 29/10/2008, se habilita como taxi la Unidad Automotor Marca Volkswagen, Modelo 1.6 MI, Sedan 4 Puertas, Año 2003, Motor N° UVC026930, Chasis N° 8AWZZZ9EZ4A660601, Dominio N° EGD145, propiedad del nombrado Sr. Vera, con domicilio en calle Picunches N° 591 de Junín de los Andes.-

Que, el mencionado permisionario ha tenido inconvenientes mecánicos con su unidad automotor, el cual le llevó mucho tiempo de reparación, impidiéndole esta situación poder trabajar, siendo el único ingreso que el mismo tiene para mantener a su familia; por ello solicita se otorgue un tiempo de prórroga para continuar trabajando hasta que pueda cambiar la unidad.-

Que, en virtud de la reunión mantenida con el titular de la licencia comercial y comprendiendo su situación personal y económica, este Concejo Deliberante conforme Despacho N° 006/14 de la Comisión Interna de Turismo, dictamina dar curso favorable a lo solicitado.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: al Señor Miguel Vera, D.N.I. N° 18.009.384, una prórroga de Ciento Ochenta (180) días hábiles, partir de la promulgación de la presente, para que realice el cambio de Unidad Automotor como permisionario en el rubro Taxi de la localidad. Quedando esta decisión sujeta a la presentación del resultado de la verificación técnica obligatoria con la respectiva aprobación, del cual deberá remitir la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE: que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.718/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA